

Expediente: **1338/23**

Carátula: **IBAÑEZ FRANCO MAXIMILIANO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **27/09/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27164580518 - IBAÑEZ, FRANCO MAXIMILIANO-ACTOR

90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

27164580518 - BARONE, MONICA DE FATIMA-POR DERECHO PROPIO

23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1338/23



H105035310180

IBAÑEZ FRANCO MAXIMILIANO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO. Expte. N° 1338/23. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2024.

REFERENCIA: Para resolver la Sentencia de Trance y Remate en las presentes actuaciones peticionada por la letrada Monica de Fatima Barone.

ANTECEDENTES

El 05/08/2024, la letrada Monica de Fatima Barone por sus propios derechos, inició ejecución de sus honorarios regulados en Sentencia Definitiva del 09/10/2023 .

Ante intimación de pago y citación de remate a la accionada, CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, por el importe de los honorarios regulados a la letrada Barone, en Sentencia Definitiva del 09/10/2023 dictada por este Juzgado, que fuera realizada mediante mandamiento depositado en el casillero digital de la misma el 06/08/2024 por la suma de \$207.242,56, en concepto de honorarios regulados a la letrada de mención, más \$20.724,20, en concepto de aportes previsionales, con más la suma de \$43.520 en concepto de IVA,. la demandada dejó vencer el término legal para oponer excepciones, sin que conste, asimismo en el presente expediente, el pago de la suma intimada.

Por escrito presentado el 12/09/2024 y atento al estado de la causa, la letrada Barone solicitó se dicte Sentencia de Trance y Remate en las presentes actuaciones.

Por providencia del 13/09/2024 pasaron las presentes actuaciones a despacho para resolver.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

Del análisis del presente incidente surge que el 09/10/2023 se dictó Sentencia Definitiva por este Juzgado, mediante la cual se reguló honorarios a la letrada peticionante por la suma total de \$207.242,56, más \$20.724,20, en concepto de aportes previsionales, con más la suma de \$43.520 en concepto de IVA.

Sentencia que se encuentra firme, consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada y las costas fueron impuestas a la demandada.

Por lo que, en mérito de lo expuesto, constancias del presente expediente, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 492 y ccs. de la Ley 6176, de aplicación supletoria al fuero, corresponde llevar adelante la presente ejecución seguida por la letrada Monica de Fatima Barone, hasta cubrir la suma de \$207.242,56, en concepto de honorarios regulados, más \$20.724,20, en concepto de aportes previsionales, con más la suma de \$43.520 en concepto de IVA, y con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de mora hasta su efectivo pago. Así lo declaro.

Costas: atento lo dispuesto por el art. 550 del CPCYC, serán a cargo de la accionada, por haberlas provocado.

Finalmente, corresponde reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna (cfr. art. 20 Ley 5480).

Por ello,

RESUELVO

I- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por el letrado **MONICA DE FATIMA BARONE**, en contra de la accionada **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, CUIT 30-51799955-1**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de la suma de **\$207.242,56**, en concepto de honorarios de la letrada mencionada, más **\$20.724,20**, en concepto de aportes previsionales, con más la suma de **\$43.520** en concepto de IVA, con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de mora hasta su efectivo pago. Conforme lo considerado.

II- COSTAS: A la demandada conforme se analizó.

III- HONORARIOS: reservar pronunciamiento para su oportunidad.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER.

1338/23.CL Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 26/09/2024

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/378f7a40-7b57-11ef-a7d5-751b687dc573>